

## 2.97 Una Cláusula Marten para la protección ambiental

RECORDANDO que la Recomendación 1.75, *Conflictos armados y medio ambiente*, aprobada por el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), exhortaba a desarrollar el proyecto de “Convención sobre la prohibición de acciones militares en áreas protegidas internacionalmente”;

REAFIRMANDO, como se expresa en la Carta Mundial para la Naturaleza [véase la nota (i) infra], que la humanidad es parte de la naturaleza y que la vida depende de un funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales;

REAFIRMANDO ASIMISMO que cada forma de vida es única y merece respeto independientemente de su valor aparente para el hombre;

CONSIDERANDO la aprobación del 8º considerando de la “Convención de La Haya (IV) Respeto de las leyes y usos de la guerra en tierra” (18 de octubre de 1907), conocido también como la Cláusula Marten [véase nota (ii) nota infra] y que se reitera en el Artículo 1(2) del “Protocolo Adicional a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relacionado con la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales” [véase nota (iii) infra];

RECONOCIENDO la importancia fundamental de la Cláusula Marten para suministrar una norma jurídica que rija la conducta de todas las personas en épocas de conflicto armado, en ausencia de derecho convencional; y

REAFIRMANDO la necesidad de tomar medidas adecuadas para proteger el medio ambiente a nivel nacional e internacional, individual y colectivo, privado y público;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

INSTA a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que hagan suyos los siguientes principios:

***"Hasta tanto no se haya adoptado un código internacional más completo de protección ambiental, en casos no cubiertos por los acuerdos y la normativa internacional, la biosfera y todos sus componentes y procesos se encuentran bajo la salvaguardia y autoridad de los principios del derecho internacional derivados de los usos establecidos, los dictados de la conciencia pública, y los principios y valores fundamentales de la humanidad, actuando como custodios por las generaciones presentes y futuras."***

### Notas:

- (i) La Carta Mundial para la Naturaleza fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de octubre de 1982.
- (ii) *"Hasta tanto no se haya promulgado un código más completo de las leyes de la guerra, las Altas Partes Contratantes consideran oportuno declarar que, en casos que no estén incluidos en las Reglas por ellas aprobadas, los habitantes y beligerantes se encuentran*

*colocados bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de las naciones, tal como se derivan de los usos establecidos entre pueblos civilizados, de las leyes de la humanidad, y de los dictados de la conciencia pública”.*

- (iii) *“En casos no contemplados por el Protocolo o por otros acuerdos internacionales, civiles y combatientes están colocados bajo la salvaguardia y autoridad de los principios del derecho internacional derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública.”* Art. 1(2), Protocolo Adicional (No.1) a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relacionado con la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales, Ginebra, 8 de junio de 1977.

*Esta Recomendación fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica se abstuvieron en la aprobación por consenso de esta Recomendación.*